



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 2 de Febrero de 2021

NÚM. 99

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: que el Pleno del referido Consejo, en sesión extraordinaria celebrada el 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió el siguiente:

«Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que proroga las acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)»

- I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 90, fracciones I, III y IV, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como determinar días inhábiles.
- II. El Consejo del Poder Judicial del Estado, el 11 de enero de 2021, emitió el Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a través del cual, atendiendo:
 - a) Las condiciones de la pandemia originada por dicho virus;
 - b) El acuerdo del Gobierno Estatal, a través del cual emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 6 seis de enero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado;
 - c) Que la impartición de justicia, al ser una actividad de carácter esencial, no debe paralizarse completamente;
 - d) Que ante el escenario actual que se presenta por el preocupante aumento de contagios de la enfermedad COVID-19 en la capital del estado y en la entidad, resulta necesario reducir la interacción entre los propios trabajadores en las oficinas judiciales y entre los usuarios del servicio;

- e) Que es una preocupación constante del propio Consejo velar por la prestación del servicio y salvaguarda de la salud, por lo que le corresponde tomar acciones contingentes y emergentes en aras de proteger el derecho humano a la salud de los servidores públicos, justiciables y usuarios en general con motivo de lo que acontece con la propagación del virus mencionado.

Determinó suspender las labores del Poder Judicial del Estado en el periodo comprendido del 12 al 15 de enero en curso; prorrogándose tal suspensión del 18 al 22 y del 25 al 29 del propio mes de enero, a través de los acuerdos plenarios emitidos el día 15 y 22 del mismo mes.

III. Debido a la situación que aún prevalece en el Estado por la dispersión de aquel virus entre la población en general y por el considerable número de contagios que se han presentado entre diversos trabajadores del Poder Judicial, se estima que a fin de continuar privilegiando las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y de los servidores públicos del Poder Judicial, las cuales deben estar en consonancia con la minimización de riesgos, mediante las políticas de confinamiento domiciliario, de reducción de la movilidad y de contacto físico que deben observarse debido a la etapa de contingencia y para contribuir a cortar la cadena de contagio, por el momento, dadas las condiciones actuales y las disposiciones que las autoridades estatales y nacionales han proporcionado, este órgano colegiado considera necesario continuar, de momento, con las labores propias de la administración e impartición de justicia, como actividad esencial, atendiendo únicamente las cuestiones urgentes e inaplazables del 2 al 5 de febrero del año en curso, con excepción de la materia de oralidad penal y de ejecución penal que podrán seguir laborando en modalidad de videoconferencia, prescindiendo de atender audiencias de manera presencial; lo que igualmente podrá seguir realizando el Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.

Por lo que el Consejo del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

Acuerdo

Prórroga de suspensión de labores

Primero. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas, la propagación del virus SARS-CoV2 y romper la cadena de contagio, se prorroga la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas del Poder Judicial, del 2 al 5 de febrero de 2021, con excepción de los casos urgentes e inaplazables que no admiten espera, así como las actividades en materia de oralidad penal y de ejecución penal, que seguirán trabajando sólo en modalidad de videoconferencia; al igual que el Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa.

Segundo. Se declaran inhábiles para los órganos del Poder Judicial los días comprendidos del 2 al 5 de febrero del año en curso, durante los cuales **no correrán plazos ni términos procesales para ningún efecto legal**

No obstante, los tribunales que conocen de materia penal

tradicional y familiar realizarán guardia en el periodo señalado para la atención de asuntos urgentes e inaplazables.

Tercero. Se continuará con los esquemas de trabajo y las disposiciones referidos en los puntos del cuarto al décimo tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que establece acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el 11 de enero actual.

Cuarto. La guardia para la atención de los casos urgentes e inaplazables en materia familiar se realizará conforme al siguiente rol:

Distrito	Periodo de guardia
Apatzingán Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado 3º Civil	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Hidalgo Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Jiquilpan Juzgado Mixto Juzgado Civil	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
La Piedad Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Lázaro Cárdenas Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado 3º Civil	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Los Reyes Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Maravatío Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Pátzcuaro Juzgado 1º Civil Juzgado 2º Civil Juzgado Mixto	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Puruándiro Juzgado Civil Juzgado Mixto	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Sahuayo Juzgado Civil Juzgado Mixto	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Tacámbaro Juzgado Civil Juzgado Mixto	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Uruapan Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar Juzgado 3º Familiar	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Zacapu Juzgado Civil Juzgado Mixto	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Zamora Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar Juzgado 3º Familiar	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Zitácuaro Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Zacapu Juzgado Civil Juzgado Mixto	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Zamora Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar Juzgado 3º Familiar	2 de febrero 3 de febrero 4 y 5 de febrero
Zitácuaro Juzgado 1º Familiar Juzgado 2º Familiar	2 y 3 de febrero 4 y 5 de febrero

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

En el Distrito Judicial de Morelia, dos órganos jurisdiccionales en materia familiar cubrirán la guardia por día para atender casos urgentes e inaplazables, de acuerdo al siguiente esquema:

Día de febrero	Órganos Jurisdiccionales
2	Juzgado 2º Oral Familiar Juzgado 3º Oral Familiar
3	Juzgado 4º Oral Familiar Juzgado 5º Oral Familiar
4	Juzgado 6º Oral Familiar Juzgado 7º Oral Familiar
5	Juzgado 8º Oral Familiar Juzgado Familiar

El Juzgado Auxiliar en Materia Oral Familiar Especializado en Atención de Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer por razón de Género, al ser un órgano jurisdiccional que conoce de materia familiar y dada su especialización, continuará, como hasta ahora, realizando guardia permanente para tramitar todos y cada uno de los asuntos urgentes e inaplazables que lleguen a su conocimiento; ello conforme a los términos y la competencia conferida en el punto tercero quarter del Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para aumentar las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta esta institución, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, emitido el 13 de junio de 2020.

Quinto. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa, en las unidades de atención de las regiones de Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, atenderá los procedimientos derivados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y los que deriven de los asuntos que se atiendan de otras materias, los cuales llevarán a cabo a través de videoconferencias, bajo las reglas que los facilitadores expondrán a las partes intervinientes respecto a la forma en que llevarán a cabo las sesiones, cuidando la confidencialidad y seguridad de lo acordado y generando las condiciones de protección necesarias para, en su caso, firmar los convenios que se logren, cuidando que no coincidan simultáneamente, en los espacios laborales más de tres personas, por lo que deberán organizar las citas que realicen para este efecto.

Sexto. Los servidores públicos a quienes no les corresponda acudir a los lugares de trabajo para atender guardias o asuntos urgentes, deberán permanecer resguardados en sus respectivos domicilios en los horarios que corresponden a la jornada laboral a fin de contribuir con la finalidad de la medida adoptada (evitar la dispersión del virus); además de estar localizables para atender,

cuando se requiera, las indicaciones de sus respectivos titulares.

Se reitera a los titulares que deberán girar indicaciones precisas a sus colaboradores, insistiéndoles que la medida tomada por el Consejo es derivada de una situación emergente y de riesgo para la salud, por lo que no se trata de un periodo vacacional; de tal forma que deberán implementar mecanismos para adelantar en sus domicilios el trabajo que sea factible realizar y, sobre todo, hacer hincapié en que están obligados a atender lo indicado en el párrafo precedente.

Igualmente se recuerda a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas del Poder Judicial, que deben atender puntualmente los asuntos que se les presenten con motivo de lo determinado en este acuerdo; precisándoles que no podrán delegar sus atribuciones en sus colaboradores, salvo en los casos justificados en que lo permite la ley o que haya autorizado el Consejo.

En caso de incumplir las indicaciones que se han tomado en el presente acuerdo y en los diversos emitidos por el propio Consejo para lograr la finalidad mencionada, se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

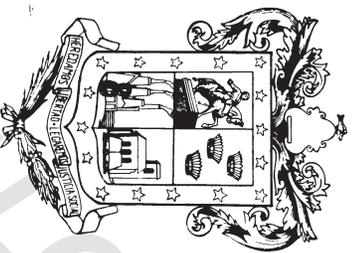
Séptimo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2021.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los integrantes del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, conformado por el magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, consejero presidente; los consejeros Eli Rivera Gómez y Octavio Aparicio Melchor; y la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, con la ausencia justificada del consejero Javier Gil Oseguera, ante la Secretaria Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, quien da fe de lo actuado».

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente; Lic. Eli Rivera Gómez, Consejero; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Lic. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva.** Cinco firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno. Doy fe. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL